

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00418-00

Revisado el diligenciamiento se observa que por auto de 26 de enero de 2021 se declaró la nulidad de lo actuado en razón a que WING BOGOTÁ MAS SAS se encuentra liquidada, por lo que se ordenó librar oficio a la Cámara de Comercio de Cali para que aportara el acta final de liquidación de esta sociedad con el fin de poder integrar el contradictorio con quien corresponda.

Fue aportada el acta No. 9 de la asamblea de accionistas WING BOGOTÁ MAS SAS llevada a cabo el 19 de diciembre de 2019 con la que se efectuó la adjudicación de activos sociales y liquidación definitiva de la sociedad donde luego de pagar el pasivo externo quedó un remanente de un peso \$1,00 adjudicado a la ESPERANZA VICHADA SAS como único accionista.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Integrar el contradictorio por pasiva con ESPERANZA VICHADA SAS a quien se le debe notificar el auto admisorio de la demanda conjuntamente con este proveimiento, quien cuenta con el término de 10 días para que comparezca. Al momento de comparecer al proceso deberá allegar el certificado de existencia y representación legal.

SEGUNDO. Suspender el proceso hasta tanto se notifique a la citada y venza el término aludido (art. 61 CGP).

TERCERO. Requerir a la parte actora para que proceda con la notificación de ESPERANZA VICHADA SAS.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.